



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA **000097**
Herrera
Carrera

SESIÓN N° 798/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves, 22 de abril de 2021

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 22 de abril de 2021, se reunieron por videoconferencia el señor Jesús Guillén Presidente del Consejo Directivo (e), el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Jesús Guillén Marroquín, y con el quórum reglamentario, se dio inicio la Sesión N° 798/21 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General, Alberto Arequipaño, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

El señor Arturo Vásquez Cordano y el señor Jesús Guillén Marroquín, miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto de los puntos IV.1, IV.2 y IV.3 del Orden del Día, concerniente a los procedimientos de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucran a dos empresas eléctricas del holding FONAFE, del cual forman parte.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la sesión N° 795/21 y las Sesiones No Presenciales N° 796/21 y 797/21.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Entel Perú S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto de la evolución de la regulación aplicable al sector de Telecomunicaciones a nivel nacional.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Miguel Orihuela y Paola Márquez.

Dichos representantes participaron en dicha sesión, por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

III. DESPACHO

III.1. Carta N° 044 - 2021 presentada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN mediante la cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto de la concurrencia de disposiciones regulatorias y normativas por implementar, por mandato del organismo regulador y de otras entidades públicas, a cargo de las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y concordaron en conceder la audiencia solicitada por AFIN en una próxima sesión, cuando culmine el descanso médico del Dr. Rafael Muelle, Presidente del Consejo Directivo.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000098

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Internet Perú Cable S.R.L. y Electro Sur Este S.A.A.

Mediante Informe N° 059-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Internet Perú Cable S.R.L. (INPECABLE) y Electro Sur Este S.A.A.

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, informó que las citadas empresas ya cuentan con un contrato de compartición de infraestructura eléctrica (postes) desde 2015 para brindar el servicio de televisión paga; siendo el caso que INPECABLE solicitó un nuevo mandato de compartición en diciembre de 2020, que fue aprobado por OSIPTEL en marzo del año en curso y estando este en trámite de negociación entre las partes.

Finalizó, recomendado aprobar el mandato presentado por INPECABLE únicamente respecto de los distritos incluidos en el proceso de negociación; siendo la contraprestación calculada según lo establecido en el Anexo 1 de la Ley N° 29904.

Acuerdo 798/3840/21

Visto el Informe N° 059-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesus Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2020-CD-DPRC/MC, entre las empresas Internet Perú Cable S.R.L. y Electro Sur Este S.A.A., contenido en el anexo del Informe N° 00059-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00059-DPRC/2021 con su anexo, a las empresas Internet Perú Cable S.R.L. y Electro Sur Este S.A.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la Resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A.

Mediante Informe N° 060-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A.

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, informó que las citadas empresas ya cuentan con un contrato de compartición de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA 000099
Herrera
Carrera

infraestructura eléctrica (postes) desde 2016 para brindar el servicio de televisión paga; siendo el caso que AMITEL solicitó un nuevo mandato de compartición en octubre de 2020, habiendo OSIPTEL aprobado el proyecto de mandato en febrero del año en curso y estando este en trámite de negociación entre las partes.

Finalizó recomendado aprobar el mandato presentado por AMITEL, siendo la contraprestación calculada según lo establecido en el Anexo 1 de la Ley N° 29904.

Acuerdo 798/3841/21

Visto el Informe N° 060-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesus Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2020-CD-DPRC/MC, entre Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00060-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00060-DPRC/2021 con su anexo, a Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la Resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Cable Star Ucayali S.A.C. y la empresa Electro Ucayali S.A.

Mediante Informe N° 061-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Cable Star Ucayali S.A.C. y la empresa Electro Ucayali S.A.

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, informó que en agosto de 2020, Cable Star solicitó iniciar el trámite de mandato compartición de infraestructura eléctrica para la instalación de fibra óptica, a fin de prestar servicio de banda ancha de internet; siendo el caso que tras fracasar las negociación entre las partes, Cable Star solicitó mandato de compartición en enero de 2021, habiendo OSIPTEL aprobado el proyecto de mandato en marzo del año en curso.

Finalizó recomendando aprobar el mandato solicitado por Cable Star, quedando la contraprestación calculada según lo establecido en el Anexo 1 de la Ley N° 29904.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA **Herrera**
Carrera 000100

Acuerdo 798/3842/21

Visto el Informe N° 061-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesus Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2021-CD-DPRC/MC, entre Cable Star Ucayali S.A.C. y la empresa Electro Ucayali S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00061-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución del Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00061-DPRC/2021, junto con su Anexo, a Cable Star Ucayali S.A.C. y la empresa Electro Ucayali S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución del Consejo Directivo aprobada, para que Cable Star Ucayali S.A.C. y la empresa Electro Ucayali S.A. remitan al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Publicación para comentarios al Proyecto de Mandato para definir el cronograma y presupuesto definitivo para la liberación de interferencias, vinculadas a la reubicación de tres (03) estructuras de fibra óptica de titularidad de la empresa Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L., para la ejecución de la Obra N° 01-Proyecto "Construcción de Puentes por Reemplazo en Cajamarca"

Mediante Informe N° 063-DPRC/2021, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, publicación para comentarios al Proyecto de Mandato solicitado por PROVIAS NACIONAL para definir el cronograma y presupuesto definitivo para la liberación de interferencias, vinculadas a la reubicación de 3 estructuras de fibra óptica de titularidad de la empresa Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L. (RAC) y PRONATEL, para permitir la ejecución de la Obra N° 01-Proyecto "Construcción de Puentes por Reemplazo en Cajamarca".

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, informó que el presente caso versa sobre la procedencia de la emisión del mandato para la reubicación de 3 estructuras de fibra óptica de RAC en Cajamarca, para permitir la construcción por parte de PROVIAS de 3 puentes; siendo de aplicación el TUO del D. Leg. N° 1192 - Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. Dicha norma establece en su artículo 42 que la liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura es interés prioritario del Estado, y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las interferencias.

Agrego que en virtud de la evaluación realizada la solicitud de mandato para definir el cronograma y presupuesto definitivos de la liberación de interferencias



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000101

presentada por PROVIAS NACIONAL es procedente, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo para tal fin. En ese sentido, el presupuesto para la liberación de las 3 interferencias de titularidad de RAC asciende a S/. 15 311,68 (quince mil trescientos once y 68/100 soles) incluyendo IGV, en el plazo máximo de 23 días, laborando de lunes a sábado.

Culminó recomendando otorgar un plazo de 15 días calendario, a fin de que RAC, PROVIAS NACIONAL y PRONATEL remitan sus comentarios respectivos.

Acuerdo 798/3843/21

Visto el Informe N° 063-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato para definir el cronograma y presupuesto definitivo para la liberación de interferencias vinculadas a la reubicación de tres (3) estructuras, correspondientes al Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca", proyecto adjudicado en su oportunidad por el PRONATEL a la empresa Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L., para la ejecución de la Obra N° 01-Proyecto "Construcción de Puentes por Reemplazo en Cajamarca", contenido en el Anexo del Informe N° 00063-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00063-DPRC/2021, con sus anexos, sean notificados al Proyecto Nacional de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la empresa Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L. y al Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL.
- Fijar un plazo de quince (15) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se aprueba a efectos que PROVIAS NACIONAL, Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L. y el PRONATEL remitan al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato para la liberación de interferencias.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Presentación de los resultados obtenidos en: "Encuesta de Satisfacción de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones- 2020"

La Directora de Atención y Protección al Usuario presentó al Consejo Directivo los resultados de la "Encuesta de Satisfacción de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones- 2020" elaborada con la colaboración de la consultora Arellano Consultores.

Añadió que tal encuesta se realiza desde el 2012 para conocer las expectativas, requerimientos y satisfacción de los usuarios con sus servicios; y, además, evaluar el nivel de conocimiento de los usuarios de sus derechos, a fin de establecer estrategias y acciones para mejorar en la información y orientación al usuario.

Agregó que los 4 servicios que se evalúan son internet fijo, telefonía móvil y fija, y TV Paga. Tras explicar la metodología utilizada, detalló que las principales conclusiones y recomendaciones son:

1. Respecto a los servicios prestados por las empresas operadoras y la experiencia de los usuarios:

- Internet fijo es el servicio que tiene el desempeño más bajo.
- Los servicios presentaron una mejor evaluación en la región Oriente.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA *Herrera
Carrera* 000102

- La región Sur y sobre todo la región Centro son las regiones en las cuales la percepción de los servicios fueron menores.
 - Se recomienda que las empresas operadoras prioricen sus esfuerzos para poder mejorar sus procesos y servicios en general.
- 2. Respecto a las empresas operadoras:**
- Movistar es el operador presente en los 4 servicios y el que obtuvo el desempeño más bajo. Movistar tiene la mayor parte del mercado en los servicios de Internet fijo y Telefonía fija.
 - El mejor desempeño: Claro en Internet fijo, Entel en Telefonía móvil y fija y Direct TV en TV de paga.
- 3. Sobre el nivel de conocimiento de derechos de los usuarios:**
- Existe un bajo conocimiento respecto a:
 - Posibilidad de volver al plan anterior en 40 días hábiles.
 - Suspender el servicio hasta por 2 meses en un año.
 - Finalizar el contrato del servicio sin condicionamientos.
 - Se recomienda continuar con estrategias de información dirigidas a comunicar sus derechos a los usuarios, enfocándonos principalmente en los de bajo conocimiento.

IV.6. Designación de Cuerpo Colegiado Ad Hoc

Mediante Informe N° 006-STSC/2021, la Secretaria Técnica de Solución de Controversias elevó al Presidente del Consejo Directivo su pedido para la designación de un Cuerpo Colegiado Ad Hoc, que tramite y resuelva la reclamación presentada por ENTEL PERÚ S.A. contra AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. respecto al presunto pago indebido de cargos por interconexión de tráfico de voz, originado en un supuesto error en dichos pagos en los meses de agosto 2019 a enero de 2020.

Acuerdo 798/3844/21

Visto el Informe N° 006-STSC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado Ad hoc para que tramite y resuelva la reclamación presentada por ENTEL PERÚ S.A. contra AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado Ad hoc que conocerá la controversia a la que se refiere el artículo anterior, a las siguientes personas:
 - Laura Montalvo Mundaca, quien lo presidirá.
 - Manuel Augusto Yarlequé Medina.
 - Giovanna Aguilar Andía.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado Ad hoc.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

V. PEDIDOS

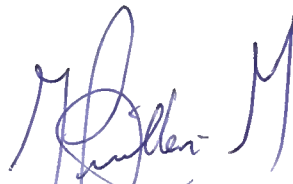
Los señores miembros del Consejo Directivo formularon los siguientes pedidos:


V.1. Pedido N° 107/798/21

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

En relación a la Carta N° 044-2021 presentada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – AFIN, mediante la cual adjuntan un cuadro con las últimas normas de Osiptel publicadas; preparar un flujograma o gráfico, detallado y cronológico, que se traslape sobre el cuadro de AFIN, y explique con un horizonte de largo plazo los temas en que viene trabajando OSIPTEL.

Siendo las 18:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.


Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente


Jesús Villanueva Napurí
Director


Carlos Barreda Tamayo
Director


Arturo Vásquez Cordano
Director

